

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

22002 RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de fecha 18 de junio de 1990, por la que se homologan calderas murales de calefacción y agua caliente sanitaria, marca «Roca», modelo base NGM 13/20 CE, fabricadas por «Chaf-foteaux et Maury», en Montrouge (Francia), CBC.0034.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 18 de junio de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo C, marca «Roca», modelo base NGM 13/20 CE;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que la citada Resolución fue modificada con fechas 9 de septiembre y 18 de noviembre de 1991 en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 18 de junio de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo C, marca «Roca», modelo base NGM 13/20 CE, con la contraseña de homologación CBC.0034, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 26,1 kW y su categoría II_{2H3}.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Roca», modelo NGM 20 IECE.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23,25, 23,25.

Madrid, 15 de junio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

22003 RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua caliente sanitaria, categoría II_{2H3}, marca «Vaillant Geyser», modelo base MAG 440/10 XTZW, fabricados por «Joh. Vaillant, GmbH. U. Co.», en Remscheid (Alemania), CBT-0065.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vaillant, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle La Granja, 27, polígono industrial de Alcobendas, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de calentadores instantáneos de agua caliente sanitaria, tipo B, categoría II_{2H3}, fabricados por «Joh. Vaillant GmbH. U. Co.», en su instalación industrial ubicada en Remscheid (Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A91146, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía

de Calidad y Control e Inspección, Sociedad Anónima» (ACI), por certificación de clave 89307, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT-0065, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 15 de junio de 1994.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 35,30 kw.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera.—Descripción: Tipo de gas.
Segunda.—Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera.—Descripción: Potencia nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Vaillant Geyser», modelo MAG 440/10 XTZW.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 30,70, 30,70.

Marca «Vaillant Geyser», modelo MAG 440/10 TZW.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 30,70, 30,70.

Madrid, 15 de junio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

22004 RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos, categoría III, marca «Expogás», modelo base M-1600/8H2, fabricadas por «Expogás, Sociedad Anónima», en Humanes, CBL-0161.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Expogás, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial «Valdonaire», nave 210, municipio de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Expogás, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A92031 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave P-28-1452G-9138/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988,

de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0161, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Expogás», modelo M-1600/8H2.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 70,4, 70,4, 70,4.

Marca «Expogás», modelo M-1600/8HE.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 62,20, 62,20, 62,20.

Marca «Expogás», modelo M-1600/8E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 54, 54, 54.

Marca «Expogás», modelo M-1600/6H.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 47,20, 47,20, 47,20.

Marca «Expogás», modelo M-1600/6E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 39, 39, 39.

Marca «Expogás», modelo M-900/4HH.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 34,20, 34,20, 34,20.

Marca «Expogás», modelo M-900/4EE.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 26, 26, 26.

Marca «Mundigás», modelo M-1600/8H2.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 70,4, 70,4, 70,4.

Marca «Mundigás», modelo M-1600/8HE.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 62,20, 62,20, 62,20.

Marca «Mundigás», modelo M-1600/8E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 54, 54, 54.

Marca «Mundigás», modelo M-1600/6H.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 47,20, 47,20, 47,20.

Marca «Mundigás», modelo M-1600/6E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 39, 39, 39.

Marca «Mundigás», modelo M-900/4HH.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 34,20, 34,20, 34,20.

Marca «Mundigás», modelo M-900/4EE.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 26, 26, 26.

Madrid, 15 de junio de 1992.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

22005 RESOLUCION de 17 de agosto de 1992, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de una homologación de material y maquinaria de empleo en minería.

A los efectos procedentes, este Centro Directivo ha acordado publicar extracto de una homologación, de fecha 21 de abril de 1992, de material y maquinaria relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la Resolución:

BHE-1232. Entibación autodesplazable para capas verticales. Tipo: RST.3 (variantes 01 al 08), fabricada por «Westfalia-Becorit» y solicitada por «Mackina Westfalia, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

La Resolución que antecede ha sido notificada directamente con su texto íntegro al respectivo solicitante.

Madrid, 17 de agosto de 1992.—El Director general de Minas y de la Construcción, Alberto Carbajo Josa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22006 ORDEN de 8 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 7/1990, interpuesto por don Tomás González García.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de enero de 1992, sentencia firme en el recurso con-